



040 / 20

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

11 DIC 2020

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 47 señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública y rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, precedido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, la alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo, siendo que la normativa municipal es emitida por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, la Resolución Administrativa Municipal es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, en su Artículo 8 establece las prohibiciones citando entre ellas, a toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tihuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto; se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto; asimismo, se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas. Adicionalmente, en su Artículo 9 dispone que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su Artículo 1 dispone que el presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; además de otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos. Por su parte, en su Artículo 8, establece el siguiente procedimiento: a). Inicio: Con nota de solicitud dirigida a la MAE, debiendo la Dirección de Ferias y Mercados realizar la verificación de la documentación; b). Verificación:



Verificada la documentación se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes brindarán informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles; c). Inspecciones: La Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). Informe Final: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). Resolución Administrativa de Secretaría: La Dirección de Ferias y Mercados dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, misma que podría ser objetada en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; f) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: Se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). Homologación de la Resolución de Secretaría y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). Aprobación y Publicación: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal; i). Otorgación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y Ley Municipal Promulgada del Asentamiento: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios; j). Fin del Trámite: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

CONSIDERANDO:

Que, cursa nota con fecha de recepción 17 de febrero de 2016 en la cual representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza" solicitaron a la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara Alcaldesa de la Ciudad de El Alto, regulación de trámite de asentamiento.

Que, cursa solicitud con fecha de recepción 24 de agosto de 2017 con Reg. N° 4510/17 en la cual representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza" solicitaron a la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara Alcaldesa de la Ciudad de El Alto, asentamiento de conformidad a Ley Municipal.

Que, cursa solicitud con fecha de recepción 24 de noviembre de 2017 en donde representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza" presentaron a Adrián P. Huanca Valdivieso complementación de carpeta a trámite con Registro N° 4510/17.

Que, cursa Notificación CITE: 35/2018 en donde se notifica a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza" con observación referente al trámite de asentamiento con hoja de ruta N° 4510/2017.

Que, cursa solicitud con fecha de recepción 06 de junio de 2018, en la que representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza" presentan subsanación de observaciones referentes al trámite de asentamiento colectivo.

Que, cursa solicitud con fecha de recepción el 19 de diciembre de 2018 en donde Zenobia Leandro Tiñini en calidad de Secretaria General de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza" presenta complementación y subsana observaciones referidas al trámite de asentamiento colectivo.

Que, cursa solicitud con fecha de recepción en fecha 26 de julio de 2019 y Registro N° 2378/2019 en donde representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza" presentan Constancia de Nueva Directiva a Luis Julián Terceros Silva en calidad de Director de Ferias y Mercados.

Que, cursa Notificación CITE: DFM/UF/NOT/28/2019 de fecha 09 de agosto de 2019 en donde se notifica a representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza" con observaciones relacionadas al trámite de asentamiento con Hoja de Ruta N° 4510/17, Registro en Secretaría de Desarrollo Económico N° 0109 y Registro en Dirección de Ferias y Mercados N° 4743.

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del Acta de Apertura de Libro de Actas N° 1 de fecha 10 de mayo de 2010 correspondiente a la gestión 2010 de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del Acta de Fundación de fecha 10 de mayo de 2010 correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza".

Que, cursa Certificación en donde se evidencia la legalidad y existencia del Acta de Apertura de Libro de Actas, Acta de Fundación y Acta de Posesión correspondientes a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública de Acta de Refundación de fecha 10 de mayo de 2010 correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública de Acta de Asamblea General y Elección de Directorio de fecha 24 de junio de 2019 correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza", por las gestiones 2019 – 2021.

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del Acta de Posesión de Directorio de fecha 24 de julio de 2019, correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública de Acta de Mesa Directiva gestión 2014 – 2016, correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza".

Que, cursa Autorización de asentamiento de fecha 31 de octubre del 2019 en favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza", emitida por el Directorio de la Junta de Vecinos de la zona de Alto Lima 3ra sección sud de la ciudad de El Alto Distrito Municipal N° 6.

Que, cursa Cd magnético correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza".

Que, cursa Nómina de Afiliados (Fila "A") a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza".

Que, cursa Nómina de Afiliados (Fila "B") a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza".

Que, cursa Nómina de Afiliados (Fila "C") a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza".

Que, cursa fotocopias simples de cédulas de identidad de los Afiliados (Fila "A") a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza".

Que, cursa fotocopias simples de cédulas de identidad de los Afiliados (Fila "B") a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza".

Que, cursa fotocopias simples de cédulas de identidad de los Afiliados (Fila "C") a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza".

Que, cursa Acta de Compromiso de fecha 16 de mayo de 2017 correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza".

Que, cursa Formulario de Notificación de Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N°016/2020 al Sr. Eddy Heriberto Yujra Claros en calidad de Secretario General de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza", notificado en fecha 21 de septiembre de 2020.

Que, cursa Fotocopias de cédula de identidad y credencial correspondientes al Sr. Eddy Heriberto Yujra Claros en calidad de Secretario General de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza".

Que, cursa Fotografías de Formulario de Notificación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N°016/2020 en el tablero de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y diligencias asentadas.

Que, cursa Formulario de Notificación de Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 016/2020 en la cual se notificó por Secretaría de la S.M.D.E a todos los posibles interesados de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza", notificados en fecha 18 de septiembre de 2020.

Que, cursa Informe CITE: SMDE/DFM/MCCG/258/2018 de fecha 05 de diciembre de 2018 en el cual la Abog. Marina Cinthia Chijchi Guarachi en calidad de Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados realiza observaciones al trámite de asentamiento colectivo por lo que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza" debe adjuntar Acta de Elección correspondiente.

Que, cursa Informe CITE: SMDE/DFM/MCCG/008/2019 de fecha 16 de enero de 2019 emitido por la Abog. Marina Cinthia Chijchi Guarachi en calidad de Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, en donde concluye que el trámite de asentamiento correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza" cumple con los requisitos establecidos en el Art.7 Decreto Municipal N° 046/2015 y Ley Municipal Autonómica N° 291.





Que, cursa Informe CITE: DRMU/URT/294/2019 de fecha 08 de julio de 2019, emitido por Félix Chui Choque en calidad de Jefe de Unidad de Regulación de Transporte, en donde indica que la solicitud de asentamiento según plano de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza" ubicada en la Av. 10 no está contemplada en el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 artículo 26 (PROHIBICIONES).

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/SCY/1648/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019 emitido por la Lic. Sona Cutipa Yujra en calidad de Técnico Administrativo de la Unidad de Ferias donde concluye que según plano y lista presentada, la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza" no se encuentra dentro de las Prohibiciones de la Ley N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015.

Que, cursa Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/202/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019 en el cual la Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar, Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, concluyó que se recomienda la procedencia de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS Y ROPA "ALTO DE LA ALIANZA", toda vez que la referida Asociación cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291 y su Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de asentamiento colectivo.

Que, cursa Nota CITE: SMDE/AL/92/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019 en la cual el Abog. Jesús Arturo Lazcano Jauregui en calidad de Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico realizó varias observaciones al trámite de autorización de asentamiento colectivo correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios y Ropa "Alto de la Alianza".

Que en fecha 18 de septiembre de 2020 la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 016/2020, por la cual en su Artículo Primero señaló lo siguiente: Dar procedencia conforme los Informes de la Dirección de Ferias y Mercados y la Unidad de Regulación del Transporte (CITE: SMDE/DFM/MCCG/008/2019, CITE: DRMU/URT/294/2019, CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/SCY/1648/2019 y CITE: SMDE/DFM/JFAE/202/2019) a la autorización del asentamiento colectivo provisional de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS Y ROPA "ALTO DE LA ALIANZA" ubicado en la Avenida 10 desde la calle Serapio Camacho hasta la calle 3 de la Zona Alto Lima 3ra Sección Sud del Distrito Municipal N° 6 de El Alto, con un total de 319 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00 mts² x 1.50 mts², distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción: Fila "A" con 115 puestos de venta, Fila "B" con 56 puestos de venta y Fila "C" con 148 puestos de venta conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días lunes** de cada semana. Dicha Resolución se notificó legamente conforme establece el Formulario de Notificación de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a los 10 días del mes de marzo de 2020. Dicha Resolución se notificó legamente conforme establece el Formulario de Notificación de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a los 21 días del mes de septiembre de 2020.

Que, a través del Informe CITE: DGAL/UNMAA/SGDM/INF-52/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 elaborado por el Abg. S. Gonzalo Dueñas Muñoz Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, en las Conclusiones señaló lo siguiente: La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 016/2020, por la cual en su Artículo Primero señaló lo siguiente: Dar procedencia conforme los Informes de la Dirección de Ferias y Mercados y la Unidad de Regulación del Transporte (CITE: SMDE/DFM/MCCG/008/2019, CITE: DRMU/URT/294/2019, CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/SCY/1648/2019 y CITE: SMDE/DFM/JFAE/202/2019) a la autorización del asentamiento colectivo provisional de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS Y ROPA "ALTO DE LA ALIANZA" ubicado en la Avenida 10 desde la calle Serapio Camacho hasta la calle 3 de la Zona Alto Lima 3ra Sección Sud del Distrito Municipal N° 6 de El Alto, con un total de 319 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00 mts² x 1.50 mts², distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción: Fila "A" con 115 puestos de venta, Fila "B" con 56 puestos de venta y Fila "C" con 148 puestos de venta conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días lunes** de cada semana.

De la revisión de la documentación que cursa en antecedentes, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, en aplicación del inciso f) del Artículo 8 del citado Decreto Municipal N° 46/2015, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 016/2020 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente.

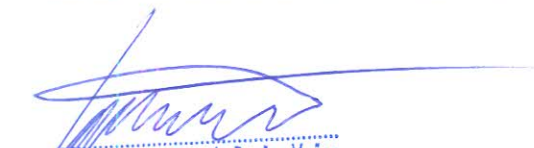
DESARROLLO ECONOMICO QUE AUTORIZA EL ASENTAMIENTO PROVISIONAL DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS Y ROPA "ALTO DE LA ALIANZA" ubicado en la Avenida 10 desde la calle Serapio Camacho hasta la calle 3 de la Zona Alto Lima 3ra Sección Sud del Distrito Municipal N° 6 de El Alto, con un total de 319 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00 mts² x 1.50 mts², distribuidos en tres (3) filas conforme a la siguiente descripción: Fila "A" con 115 puestos de venta, Fila "B" con 56 puestos de venta y Fila "C" con 148 puestos de venta conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días lunes** de cada semana.

SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 inciso g) del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO.- De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la **AUTORIZACION** del asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS Y ROPA "ALTO DE LA ALIANZA"** es de **CARACTER PROVISIONAL Y TEMPORAL** al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

CUARTO.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Organo Ejecutivo Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Abg. S. Gonzalo Dueñas Muñoz
ASESOR LEGAL
D.G.A.L. - UNMAA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C.c./Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Johnny M. Meléndez Fernández
JEFE a.i.
EL ALTO U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jerald R. Quisbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

